

CONVOCATORIA Y BASES DE SELECCIÓN, MEDIANTE CONCURSO OPOSICIÓN, PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO PARA LA CONTRATACIÓN TEMPORAL DE PEONES DE SERVICIOS MÚLTIPLES, COMO PERSONAL LABORAL DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DEL PÁRAMO.

Base primera. — Objeto de la convocatoria

Es objeto de la presente convocatoria la creación de una bolsa de trabajo para la provisión, mediante concurso-oposición, con carácter temporal de Peones de Servicios Múltiples, para cubrir las posibles bajas y otras necesidades circunstanciales del servicio que pudieran surgir en la plantilla del Ayuntamiento de Santa María del Páramo.

Base segunda.—Funciones a desempeñar

Las funciones de los puestos a cubrir, dependiendo del lugar de destino, serán con carácter general, las siguientes:

- a) Realización de trabajos de mantenimiento de las obras y servicios municipales, reparación y conservación de edificios, instalaciones y dependencias municipales, viales y espacios públicos, así como mobiliario urbano, jardines y zonas verdes municipales.
- b) Transporte y montaje de instalaciones temporales y otros espacios municipales.
- c) Vigilancia y mantenimiento del servicio de aguas (sondeos o tomas, potabilización, redes, alcantarillado, depuradora de aguas residuales, contadores, etc.).
- e) Tareas subalternas de ejecución, presencia, vigilancia, control de instalaciones municipales.
- f) Labores de mantenimiento y limpieza de dependencias e instalaciones municipales.
- g) Cualesquiera otras que puedan ser encomendadas, propias del puesto de trabajo a desempeñar.

Base tercera.—Requisitos de los aspirantes

Podrán tomar parte en el proceso selectivo todos aquellos aspirantes que reúnan los requisitos en la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes las siguientes condiciones:

- Nacionalidad. Tener la nacionalidad española o cumplir los requisitos establecidos en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, en el supuesto de acceso al empleo público de nacionales de otros Estados.
- Capacidad. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas. No padecer enfermedad ni defecto físico o limitación psíquica que impida el normal desarrollo de las funciones propias del cargo.
- Edad. Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- Habilitación. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por Resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- Titulación: Título de Graduado/a en Educación Secundaria Obligatoria, formación Profesional Básica o equivalente o estar en condiciones de obtenerlo dentro del plazo de presentación de solicitudes.

Todos los requisitos exigidos en esta base se entenderán referidos a la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

Base cuarta.—Forma y plazo de presentación de instancias

Quienes desean participar en esta prueba selectiva deberá cumplimentar el modelo de solicitud incorporado como Anexo II.

Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o conforme a lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, indicando la plaza a la que optan y dirigida a la Alcaldesa-Presidente,

en la que deberán manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base tercera, y referido a la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

Se entregarán en el Registro General del Ayuntamiento, durante el plazo de diez días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de esta convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN.

Junto con la instancia presentarán fotocopia o certificación acreditativa de los méritos que aleguen, no teniéndose en cuenta los presentados y obtenidos una vez concluido el plazo de presentación de instancias. No se tendrán en cuenta los no acreditados en la forma antedicha.

Los aspirantes otorgan su consentimiento al tratamiento de los datos de carácter personal que son necesarios para tomar parte en el presente proceso selectivo de conformidad con lo establecido en la normativa vigente en la materia.

Base quinta. La tasa por derechos de examen, bonificaciones y exenciones.

Conforme a lo establecido por la "Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por derechos de examen para acceder a la condición de personal empleado público al servicio del Ayuntamiento de Santa María del Páramo" será obligatorio haber satisfecho la tasa por derechos de examen, cuya cuantía será de 10,00 €.

Serán satisfechos mediante ingreso en la callec de este Ayuntamiento en la entidad Caja Mar IBAN ES48 3058 5414 3327 2000 7877, indicando los apellidos y nombre del aspirante, así como el concepto "Peón de Servicios Múltiples", adjuntando a la solicitud el justificante de ingreso o el resguardo de la transferencia, en su caso.

La falta de justificación del pago de los derechos de examen determinará la exclusión del aspirante, sin que sea por tanto defecto subsanable.

Para las exenciones, reducciones y bonificaciones, se estará a lo dispuesto en la normativa legal.

Base sexta. Admisión de los aspirantes

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía dictará Resolución en el plazo máximo de cinco días hábiles, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha Resolución, que se publicará en el en el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento (www.santamariadelparamo.es), se señalará un plazo de dos días hábiles para subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión.

Transcurrido el plazo de subsanación, por la Alcaldía se aprobará, la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el en el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento (www.santamariadelparamo.es).

En el caso de que no haya excluidos, la lista tendrá el carácter de definitiva y se publicará en la página web del Ayuntamiento (www.santamariadelparamo.es) haciéndose constar en esta publicación la designación del órgano de selección.

Base séptima. - Órgano de selección

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie.

La abstención y recusación de os miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las Bases de la convocatoria y de la sujeción a los plazos establecidos. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las Bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltas por el Tribunal, por mayoría.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, al menos, de tres de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente (Presidente y dos miembros más, uno de ellos actuando como Secretario). Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad del Presidente. Para la válida constitución del Tribunal, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá

la asistencia presencial del Presidente y Secretario o, en su caso, de quienes les suplan. En todo caso, deberán encontrarse presentes tres de los miembros del Tribunal.

Sus miembros deberán poseer titulación o especialización igual o superior a las exigidas para el acceso a esta plaza.

El Tribunal resolverá todas las cuestiones derivadas de la aplicación de las Bases de esta convocatoria durante el desarrollo de las pruebas selectivas.

Las presentes Bases se interpretarán en el sentido finalista que mejor garantice la preservación de los principios de mérito y capacidad.

Los miembros del Tribunal habrán de abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurren las circunstancias previstas en los artículos 23 y siguientes de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Cuando lo considere conveniente, el Tribunal podrá recabar la colaboración de asesores expertos en la materia de que se trate para todas o algunas de las pruebas, que intervendrán con voz, pero sin voto. Serán nombrados por Decreto de Alcaldía y serán remunerados por su función, devengando idéntica cuantía por la asistencia que los vocales del Tribunal, teniendo además derecho a percibir indemnizaciones por desplazamiento y dietas, en los mismos términos que los miembros del Tribunal.

Base octava - Sistema de selección

El procedimiento de selección de los aspirantes será el concurso-oposición,

a) Fase de oposición

La fase de oposición constará de la siguiente prueba: de carácter obligatorio y eliminatorio para todos los aspirantes. Este ejercicio consistirá en contestar por escrito, durante 30 minutos, un cuestionario de 30 preguntas de respuesta múltiple basado en el temario relacionado en el programa que se adjunta como anexo I:

- Cada pregunta tendrá 4 respuestas alternativas, de las que solo 1 será correcta.
- Las preguntas contestadas erróneamente supondrán una penalización de 0,20 puntos.
- Cada pregunta acertada será valorada con 0,50 puntos. En caso de invalidación de alguna pregunta, se sustituirá por las preguntas de reserva.
- Su puntuación máxima será de 15 puntos (30 preguntas correctas), siendo 7,5 puntos, la puntuación mínima requerida para superar el ejercicio (15 preguntas correctas).

b) Fase de concurso

En la fase de concurso se podrá alcanzar un máximo de 8 puntos y en ella se valorarán los méritos que a continuación se indican:

Experiencia profesional: hasta un máximo de 5 puntos. Tiempo de servicios prestados en el sector público y en empresas u otras personas jurídicas del sector privado, desempeñando un puesto de trabajo de Peón de Obras Públicas, o similar.

Los méritos prestados en el sector público, deberán acreditarse mediante certificación (sellada y firmada) por la Administración, organismo o centro público, en la que deberá constar el período de desempeño (años, meses y día de servicio, jornada), así como puesto o categoría profesional.

Los méritos prestados en empresas u otras personas jurídicas del sector privado, deberán acreditarse presentando certificado de la empresa donde conste período de trabajo, categoría profesional y empresa contratante o en el caso personas que realizaran la actividad como autónoma, certificación del INSS con fecha de alta y baja en dicha actividad profesional así como su vida laboral.

En todos los casos el tiempo de servicios prestados se ponderará en el supuesto de ser a tiempo parcial.

Formación profesional: hasta un máximo de 1,5 puntos. Se valorará la asistencia o impartición de cursos de formación y perfeccionamiento profesional impartidos en centros de formación del profesorado, instituciones públicas, centros oficiales o pertenecientes a los planes de formación continua de los trabajadores (públicos y privados), que hayan versado sobre materias directamente relacionadas con las funciones del puesto de trabajo objeto de la convocatoria, con una duración mínima de veinte horas por curso y que no tengan más de 10 años de antigüedad.

De 21-120 horas acumulativas: 0,10 puntos.

De 121-300 horas acumulativas: 0,25 puntos.

Más de 300 horas acumulativas: 0,50 puntos.

Base novena- Relación de aprobados y presentación de documentos

Concluidas las pruebas, el tribunal publicará la relación de los aspirantes aprobados, proponiendo a la Presidencia de la Corporación la lista de aspirantes que formarán parte de la bolsa de trabajo y que estará compuesta por todos los aspirantes que hayan superado el proceso selectivo por orden de puntuación obtenida en el mismo.

Los casos de empate se dirimirán primero atendiendo a la mayor puntuación en la fase de oposición, en segundo lugar a la mayor puntuación del concurso de méritos apartado 1.1), tercero mayor puntuación del concurso de méritos apartado 1.2) y finalmente a la mayor puntuación del concurso de mérito apartado 1.3). de persistir el empate se resolverá por sorteo.

Cuando vaya a producirse una contratación, el aspirante propuesto presentará en la Secretaría de la Corporación, dentro del plazo de tres días, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria, que son los siguientes:

—Declaración jurada de no haber sido separado mediante procedimiento disciplinario de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, ni hallarse incurso en causa alguna de incapacidad.

Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, el aspirante propuesto no presentara su documentación o no reuniera los requisitos exigidos no podrá ser contratado, quedando anulada la propuesta de contratación, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiere podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la oposición.

Presentada la documentación preceptiva por el aspirante seleccionado y una vez aprobada la propuesta por la Presidencia, el opositor deberá incorporarse en el plazo que se establezca desde la recepción de la notificación de su contratación.

Base décima- Bolsa de trabajo

Los aspirantes que hayan superado el proceso selectivo pasarán a formar parte de la bolsa de trabajo, por el orden de puntuación obtenido, con la finalidad de proveer, con carácter temporal, puestos que pudieran quedar vacantes temporalmente de igual categoría de la plaza convocada, en la misma área de conocimientos específicos, hasta su cobertura reglamentaria, así como para cubrir puestos temporalmente en casos de bajas, ausencias, etcétera, de sus titulares, por el tiempo que duren estas, u otros supuestos. En caso de empate en la puntuación obtenida, se resolverá a favor del aspirante que haya obtenido la mejor puntuación en el primer ejercicio; de persistir el empate, se resolverá por sorteo. Esta bolsa de trabajo tendrá vigencia de dos años, prorrogable por otros de manera tácita si no se aprueba su finalización, sin que su vigencia pueda en todo caso exceder del plazo de cuatro años desde su aprobación, siempre que el aspirante siga reuniendo las condiciones exigidas en la convocatoria.

La bolsa de trabajo se regirá por las siguientes normas:

Una vez determinadas la listas de espera aplicables a la plaza de que se trate, y formada por orden de puntuación la bolsa de personas inscritas en dicha lista, cuando se precise realizar una contratación para sustituir temporalmente a otra persona se realizará un llamamiento general a todos los integrantes de la bolsa, con objeto de conocer la disponibilidad de las personas integrantes de la bolsa para la contratación que deba llevarse a cabo. a tal fin, se les remitirá un correo electrónico a la dirección que hubieran indicado, para transmitirles las características de la contratación (período, horario, etc.), y que puedan responder a dicho correo en un plazo de veinticuatro horas, indicando su disposición e interés en dicha contratación, en el bien entendido que, caso de existir más de una persona interesada, se seguirá el orden determinado por el lugar que cada persona ocupe en la bolsa.

La ausencia de respuesta al correo electrónico enviado por el Ayuntamiento en el plazo señalado será interpretada como renuncia a la contratación ofertada, y conllevará las penalizaciones previstas en las normas siguientes, salvo que se acredite la imposibilidad de haber podido conocer y responder al correo municipal, por causa que no sea imputable a la propia persona integrante de la bolsa.

La renuncia a la contratación ofertada no conllevará penalización alguna en los siguientes supuestos:

—Cuando la persona llamada se encuentre trabajando, para lo cual hará constar tal circunstancia en la respuesta al correo recibido, adjuntando al mismo o en el plazo máximo de cinco días hábiles, copia del contrato que tuviese en vigor. En tal caso, dicha persona quedará en suspenso en la bolsa hasta la finalización de dicha relación contractual, debiendo comunicar al Ayuntamiento el término de la misma aportando el oportuno justificante, para regresar a la bolsa y no perder su posición en la misma.

—Cuando la persona llamada se encuentre en situación de enfermedad que le impida el desempeño de la contratación ofertada, hará constar tal circunstancia en la respuesta al correo recibido, adjuntando al mismo o en el plazo máximo de cinco días hábiles, copia del correspondiente informe médico o parte de baja laboral. En tal caso, dicha persona quedará en suspenso en la bolsa hasta la finalización de dicha baja, debiendo comunicar al Ayuntamiento el término de la misma aportando el oportuno justificante, para regresar a la bolsa y no perder su posición en la misma.

—Cuando la persona llamada no pueda realizar la contratación ofertada por tener la obligación de cumplir con algún deber público, haciendo constar tal circunstancia en la respuesta al correo recibido, adjuntando al mismo o en el plazo máximo de cinco días hábiles, copia de la documentación que acredite tal deber. En tal caso, dicha persona quedará en suspenso en la bolsa hasta la finalización de la causa que impide aceptar la oferta, debiendo comunicar al Ayuntamiento el término de la misma aportando el oportuno justificante, para regresar a la bolsa y no perder su posición en la misma.

La renuncia a una oferta de contratación por tiempo superior a tres días fuera de los supuestos justificados conforme a lo indicado en la norma tercera conllevará en todo caso como penalización la exclusión de la bolsa durante un período de doce meses, y cuando se incorpore nuevamente a la misma ocupará además la última posición que corresponda en ese momento en dicha bolsa.

Cualquier situación no contemplada de forma expresa en estas normas, o cualquier duda que pueda surgir en relación con las mismas, se resolverán por la Alcaldía, procurando conciliar de forma objetiva los derechos de las personas integrantes de las bolsas, y la solución más conveniente del problema que origina el llamamiento a las mismas.

Base final.- Derecho supletorio y recursos.

En lo no previsto en las Bases, será de aplicación la Ley 7/2005, de 24 de mayo, de la Función Pública de Castilla y León, el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; la Orden APU/1461/2002, de 6 de junio, por la que se establecen las normas para la selección y nombramiento de personal funcionario interino; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; y el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contra las presentes Bases y la Resolución por la que se aprueban, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes ante el mismo órgano que dictó el acto, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de León en el plazo de dos meses, a contar desde el siguiente a la publicación de las mismas en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro recurso que se estime pertinente.

ANEXO I. TEMARIO

- Tema 1. Instalaciones y servicios municipales de Santa María del Páramo.
- Tema 2.–Albañilería: clases de mortero, principales reparaciones de albañilería,
- Tema 3.–Jardinería: Plantas, herramientas. Podas y riegos.
- Tema 4.–Fontanería: Acometidas de abastecimiento y saneamiento. Tuberías más utilizadas.
- Tema 5.–Pintura: clases de pintura a utilizar según los revestimientos.
- Tema 6.–Labores de mantenimiento y limpieza.
- Tema 7.–Prevención de riesgos laborales. Normas de seguridad y salud laboral

ANEXO II

MODELO DE SOLICITUD

MODELO DE INSTANCIA SOLICITANDO TOMAR PARTE EN EL PROCESO SELECTIVO PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO PARA LA CONTRATACIÓN TEMPORAL DE PEONES DE OBRAS PÚBLICAS, COMO PERSONAL LABORAL DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DEL PÁRAMO

Don/doña: con DNI núm.: con domicilio en de CP, teléfono y dirección de correo electrónico a efectos de recibir el aviso de puesta a disposición de las notificaciones en Sede Electrónica:

Expone:

1. Que he tenido conocimiento de la convocatoria del Ayuntamiento de Santa María del Páramo para la creación de una bolsa de trabajo para la provisión temporal de peones de obras públicas, como personal laboral.
2. Que reúno todos los requisitos exigidos en la base segunda, comprometiéndome a jurar o prometer acatamiento a la Constitución, acompañando la siguiente documentación:
 - Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.
 - Fotocopia de la titulación requerida
 - Fotocopia de los méritos alegados en la fase de concurso.
 - Justificante del pago de la tasa por derechos de examen.

Solicita: ser admitido en el proceso selectivo convocado.

En Santa María del Páramo, a de de 2023

El/la solicitante,

Fdo.....

ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DEL PÁRAMO

43231

546,50 euros